



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 726 -2015-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 17 SET. 2015

VISTO:

El SIGE N° 10561 de fecha 24 de junio del 2015, que da cuenta el Oficio N° 641-2015-DG-DIRESA-AP, proveniente de la Dirección Regional de Salud de Apurímac, solicitando emisión de la Resolución que apruebe en Convenio de Cogestión con las Asociaciones CLAS, el Proveído de la Gerencia General, disponiendo la atención de dicho pedido y demás antecedentes que se acompañan en 39 folios;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 191° y 192° inciso 7) de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señalan los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para promover y regular actividades y/o servicios entre otros en materia de salud conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias a través del Artículo 49 inciso a) precisa, sobre las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud, de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, mediante Ley N° 29124, se establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales y Locales, para contribuir a ampliar la cobertura y mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud en concordancia con el proceso de descentralización. Su ámbito de aplicación son los establecimientos públicos de salud, bajo la modalidad de cogestión de las Comunidades Locales de Administración de Salud;

Que, asimismo a través de los Artículos 8° y 12 de la Ley N° 29124 en cita, se mencionan, que el convenio de cogestión es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional y el Gobierno Local y el órgano de cogestión para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la realización de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y recuperación de la salud, según el nivel de complejidad es suscrito por el presidente del órgano de cogestión el Gobierno Regional representado por la Dirección Regional de Salud de Apurímac DIRESA y el Gobierno Local a través de su representante, el convenio debe ser aprobado y resuelto por resolución del Presidente Regional. Asimismo se establece que el Plan de Salud es un documento de gestión participativa y concertada con vigencia anual y su proceso de elaboración es conducido por el órgano de cogestión y los jefes de los establecimientos de salud, de conformidad con las normas técnicas del Ministerio de Salud. El Plan de Salud Local orienta las intervenciones sanitarias hacia la solución de las necesidades de salud locales priorizadas y se vincula con los planes concertados de desarrollo local, así como con las Políticas Nacionales de Salud, involucrando intervenciones comunitarias de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



Que, siendo necesario formalizar la acción administrativa solicitada por la DIRESA, y la Gerencia Regional de Desarrollo Social a través del Informe N° 178-2015-GRAP/11/GRDS, del 07 de julio del 2015, de aprobación del Convenio de Cogestión con las Asociaciones CLAS, amerita dictar el acto administrativo resolutivo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley N° 30305 en cuanto a la denominación de Gobernadores Regionales, Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 22-12-2014 y Resolución N° 0084-2015-JNE, de fecha 30 de marzo del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los Convenios de Cogestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad Distrital de Tamburco y la Asociación CLAS de Tamburco, Municipalidad Distrital de Huancarama y la Asociación CLAS Huancarama, la Municipalidad Distrital de Circa y la Asociación CLAS Circa, la Municipalidad Distrital de Curahuasi y la Asociación CLAS Curahuasi, Municipalidad Distrital de Pacobamba y la Asociación CLAS Pacobamba, la Municipalidad Distrital de Chacoche y Pichirhua y las Asociación CLAS Casinçihua, la Municipalidad Distrital de San Pedro de Cachora y la Asociación CLAS San Pedro de Cachora, la Municipalidad Distrital de Huanipaca y la Asociación CLAS Huanipaca;

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud de Apurímac, a las Municipalidades Distritales de: Tamburco, Huancarama, Circa, Curahuasi, Pacobamba, Chacoche, Pichirhua, San Pedro de Cachora y Huanipaca y a las Asociaciones CLAS de: Tamburco, Huancarama, Circa, Curahuasi, Pacobamba, Casinçihua, San Pedro de Cachora y Huanipaca respectivamente, para su conocimiento y fines del caso conforme a Ley;

RÉGISTRESE Y COMUNIQUESE



Mag. Wilber Fernando Venegas Torres
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/GR.GRAP.
AHZB/DRAJ.
JGR/Abog.